GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MENOR - U.P.U. 03 – M 16-17

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Se tiene por antecedentes que la solicitud de aprobación respecto al proyecto de urbanización menor fue recepcionada por el Concejo Municipal en fecha 04 de mayo de 2017, a través de la nota interna del Órgano Ejecutivo Municipal GAMET/SMA 030/2017, de fecha 04 de mayo de 2017 y que de acuerdo a la determinación de la Sala Plenaria de fecha 05 del mismo mes y año, se resolvió remitir el referido proyecto a la Comisión que presido, a objeto de realizar el respectivo análisis, de acuerdo a la normativa municipal en vigencia aplicable a la materia, por lo que en tiempo y forma oportuna, presentó informe:

II. ASPECTOS TÉCNICOS: *El Proceso de Urbanización:*

1. El crecimiento urbano del Municipio de El Torno, en el marco de una Planificación Estratégica, hace necesario plantear y definir la zonificación y usos de suelo de las diferentes áreas de terrenos en su extensión jurisdiccional bajo normas básicas, técnicas y administrativas para la formulación de esquemas de ordenamientos a corto, mediano y largo plazo.

2. La urbanización es el proceso a través del cual se concentra y densifica un territorio, en forma planificada, dotándolo de vías de circulación, servicios públicos esenciales y de áreas de equipamiento, pudiendo estar contenida en toda o parte de una Unidad de Planificación Urbana.

III. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la sustanciación de trámites de elaboración y aprobación del Proyectos de Urbanizaciones Menores a 10.000 M2 (Metros Cuadrados) están establecidos en la Ordenanza Municipal 038/2011, de fecha 18 de octubre del 2011, la misma que establece los requisitos (artículo 2), la orientación técnica (artículo 3), los lineamientos (artículo 5), de la ubicación (artículo 6), de las dimensiones de los lotes (artículo 7), del estado de los predios (artículo 9), de las restricciones), de los informes técnicos (artículo 11), de la cesión municipal (artículo 12).

El artículo 11 de la referida norma municipal, establece que *para la elaboración de los informes técnicos, la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y la Dirección de Obras Públicas, están obligadas a realizar la inspección ocular in situ a los proyectos de urbanizaciones igual o menores a 10.000 M2 (Metros Cuadrados), los mismos que serán elevados a la MAE con las recomendaciones correspondientes para que posteriormente se remitan los antecedentes y la documentación completa ante el Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.*

IV. EL TRÁMITE

1. ***Personería.-*** De la revisión de la misma se tiene que el ***Proyecto de urbanización*** en cuestión fue presentado en primera instancia para su aprobación a través de memorial de fecha 28 de octubre de 2016, por parte de los Sres. José Jordán Veizaga con cédula de Identidad N° 2968183 SC, y Aurora Ortuño de Jordán con cédula de identidad N° 3241397 SC, señalando el cumplimiento a los requisitos contemplados en la Ordenanza Municipal 038/2011, a decir: 1) Escritura de Transferencia Definitiva (Testimonio N° 006/2013), 2) Certificado Alodial de la propiedad, 3) Pago de impuesto de los últimos cinco años, 4) Certificado Catastral con fecha 21/12/2016, 5) Plano de Ubicación y Uso de Suelo con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2016 y 6) Plano de Proyecto de Urbanización Menor.

2. ***Lineamiento Catastral.-*** A través de memorial de fecha 28 de octubre de 2016, suscrito por los Sres. José Jordán Veizaga con cédula de Identidad N° 2968183 SC, y Aurora Ortuño de Jordán con cédula de identidad N° 3241397 SC, se solicita ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, la solicitud de lineamiento catastral, en cumplimiento del artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 038/2011, el mismo que es atendido y resuelto por las Direcciones Técnicas de Catastro Urbano y Planificación Territorial.

    1. *La Dirección de Planificación Territorial, a través del Informe Técnico SOL_LINEA-DDPT N° 013/2016, de fecha 13/11/2016, suscrito por el Agrim. Víctor Augusto Serrudo Loayza Director de Planificación, luego de identificar el predio objeto de urbanización, establece el lineamiento y la planimetría, estableciendo el trazado de calles y los frentes de lotes.*

    2. *La Dirección de Catastro Urbano, a través del Informe Técnico GAMET CI DCUR 019/2017, de fecha 10/02/2017, suscrito por el Agrim. Edgar Dennis Peña Escalante Director de Catastro, luego de identificar la ubicación del predio rústico, identifica la Unidad de Planificación Urbana (UV), asigna el número de manzanos y lotes.*

3. ***Documentación***.- En efecto la carpeta presentada por el Ejecutivo Municipal al Concejo en fecha 04 de mayo de 2017, contiene los siguientes documentos de orden técnico y legal:

    1. *Título de propiedad (Testimonio N° 006/2013 de fecha 03 de enero de 2013 Escritura de Adjudicación Definitiva).*
    2. *Certificado alodial de la propiedad actualizado a fecha 18 de enero de 2017.*
    3. *Pago de impuesto de la última gestión fiscal (2016 formulario 1980 N°36652 (10/04/2017).*
    4. *Certificado Catastral (Formulario 309 N° 22549 de fecha 21/12/2016).*
    5. *Plano de Ubicación y Uso de Suelo con sello y fecha de aprobación (20/12/2016).*
    6. *Plano de Proyecto de Urbanización Menor suscrito por el profesional Agrim. César Peña Escobar con fecha 10/11/2016 (Cuatro ejemplares).*

4. ***El Plano del Proyecto de Urbanización Menor***.- El Plano de Proyecto de Urbanización Menor suscrito por el profesional Agrim. César Peña Escobar con fecha 10/11/2016, contiene los aspectos de orden técnico:

Proyecto de Urbanización Menor U.P.U. 3 Mzo. 16 y 17			
Nº	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE
1	Área útil	4906.98	80.43%
2	Área de Calles	1193.29	19.57%
	Total de superficie	6100.27	100.00%

En cuanto a la ubicación de la misma según el informe de las direcciones técnicas del Gobierno Municipal, se tiene lo siguiente:

Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 153

Proyecto de Urbanización Menor U.P.U. 03; Mzo. 16 y 17		
1	Nombre del Proyecto	Sin Denominación
2	Municipio	El Torno
3	Localidad	Puerto Rico
4	Distrito	Nº 9
5	Propietarios	José Jordán Veizaga y Aurora Ortuño de Jordán
6	Código Catastral	7050030170021
7	Matrícula Real	7.01.5.01.0005425
8	Área total Según Título	5832.95 M2 (Metros Cuadrados)
9	Área según mensura	6100.27 M2 (Metros Cuadrados)
10	Área Urbanizable	6100.27 M2 (Metros Cuadrados)
11	Unidad Vecinal	03
12	Manzanos	16 y 17
13	Lotes	16 [21, 24, 25, 26, 27 y 28] y 17 [24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30]

V. LOS INFORMES TÉCNICOS: Direcciones GAM El Torno

1. Informe Técnico ET-DDPT-INF. TEC N° 017/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por el Agrim. Víctor A. Serrudo Loayza Director de Planificación Territorial del GAM El Torno, indica que el predio correspondiente al Proyecto de Urbanización de propiedad de los Sres. José Jordán Veizaga y Aurora Ortuño de Jordán estaría ubicado dentro del área intensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema Nº 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, además de señalar las características del propietario, las colindancias del predio, recomendando la aprobación del mismo.
2. Informe Técnico GAMET/DCUR/031/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, suscrito por el Agrim. Edgar Dennis Peña Escalante, Director de la Dirección de Catastro Urbano y Rural, a través del cual luego de exponer todos los antecedentes y realizar el análisis de la documentación presentada juntamente a la solicitud de aprobación del proyecto de Urbanización en cuestión, en sus conclusiones manifiesta, entre otros aspectos, que luego de realizarse la inspección de reconocimiento al lugar, a objeto de verificar los aspectos y/o requisitos técnicos del proyecto de Urbanización, se tiene que este se encuentra ubicado en la UV 03 Mzos. 16 y 17 dentro del Área Urbana, tiene como vías de acceso calle de 12 metros de ancho, dando continuidad a las calles proyectadas según el plano director y las curvas de nivel, realizándose el balance en cuanto a los porcentajes de las superficies, concluyendo que el proyecto de urbanización cumple con los requisitos exigidos en la OM 038/2011, por lo que recomienda la aprobación del mismo.

3. De la misma manera se tiene el informe de la Dirección de Obras Públicas OOPP GAMT 04/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, suscrito por el Sr. Ing. José Walter Flores Gutiérrez y Arq. Rubén Gonzales Arispe Director y Responsable de Supervisión y Fiscalización respectivamente, mismo que en sus conclusiones señala que el proyecto de urbanización cumple con lo estipulado por los artículos 7 y 9 de la Ordenanza Municipal 038/2011 en cuanto a las dimensiones de los lotes y al estado del predio, señalando que el predio objeto de urbanización es apto para la edificación de construcciones.

4. El informe DDSMA N° 84/17 de fecha 21 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Josué Vargas Acho, supervisión ambiental de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, a través del cual expone los datos técnicos geográficos, topográficos, socioeconómicos y ambientales, manifestando que el proyecto de urbanización menor sin denominación de propiedad de los Sres. José Jordán Veizaga y Aurora Ortuño de Jordán, estaría ubicado en la localidad de Puerto Rico, encontrándose fuera de la zona de exclusión de acuerdo a lo señalado por la Ley 12301, al tener una distancia de 1400 metros desde la orilla del río Piraí, por lo que manifiesta que el proyecto, cumple con los elementos mínimos indispensables para su aprobación.

Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 153

5. Por último se tiene Informe Jurídico N° 36/2017 de fecha 27 de abril de 2017, suscrito por la Abg. Judith Becerra Villagómez Responsable Jurídico de Planificación Territorial y Catastro, visado por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera, a través del cual se señala que revisados los requisitos legales en base a las normas aplicables en lo atinente a los aspectos jurídicos como ser 1) Derecho Propietario, 2) Certificado alodial vigente, 3) Pago de impuesto de la última gestión, y al existir los informes de las direcciones de Catastro Urbano, Planificación Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, recomienda la aprobación del proyecto de referencia.

VI. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Proyecto de urbanización sin denominación, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, Unidad de Planificación Urbana 03 (Manzanos 16 y 17 de acuerdo al plano de urbanización), Jurisdicción Municipal de El Torno, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de los Sres. José Jordán Veizaga y Aurora Ortuño de Jordán, al haber cumplido con todos los requisitos en establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 038/2011 y demás normas conexas.

VII. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Lo establecido por el artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, indica que el Gobierno Municipal tiene competencia para ***administrar el Catastro urbano*** *en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.*

El artículo 302, parágrafo I, numeral 6, de la Constitución Política del Estado, y los artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, ***urbanización y fraccionamiento*** y áreas de grandes centros comerciales.

La Ordenanza Municipal 038/2011, de fecha 18 de octubre del 2011, establece las normas básicas de carácter técnico y jurídico respecto a los proyectos de ***urbanizaciones menores*** o iguales a 10.000 M2 (Metros Cuadrados) que se proyecten dentro de la jurisdicción municipal de El Torno, y sean objeto de aprobación por su Órgano Legislativo Municipal.

Es deber del Gobierno Municipal planificar y normar el uso del suelo y las edificaciones que se realicen en la jurisdicción del Municipio de El Torno en el marco de lo establecido por las normas urbanísticas municipales, respetando las características y paisajismo de las urbanizaciones dentro del área intensiva y/o extensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema Nº 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

La Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece en su artículo 33, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes y Resolución Municipal, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

VIII. VALORACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

En el marco de lo establecido por el artículo 56, parágrafo III, inciso a) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno, Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, como comisión revisora presentó el Informe COPCM Nº 014/2017 de fecha 22/05/2017, a través del cual luego de realizar el análisis correspondiente concluye los siguientes aspectos:

1. El proyecto de Urbanización Menor sin denominación, se encuentra elaborado bajo las directrices urbanísticas aprobadas mediante Ordenanzas Municipales N° 052/2009 y 038/2011 a decir:

a) *Cuenta con la titularidad del Derecho Propietario vigente sobre el predio objeto de urbanización en relación a la peticionante.*
b) *Cuenta con una topografía plana en toda su extensión.*
c) *El predio se encuentra limpio de malezas, sin la presencia de árboles mayores.*
d) *Calles de doce (12) metros de ancho debidamente aperturadas.*
e) *Lotes regulares con vista a calle con una línea mínima de frente de diez (10) metros y con dimensiones igual o superior a los trescientos (300) metros cuadrados (M2), debidamente estaqueados.*

2. En lo referente al procedimiento administrativo aplicado para el efecto, se cuenta con los informes técnicos y jurídicos debidamente suscritos por los responsables de cada instancia técnica, los mismos que en sus conclusiones recomiendan la aprobación del referido proyecto de Urbanización.

1. También se cuenta con las conclusiones emitidas por la instancia de asesoría jurídica del Órgano Legislativo Municipal, expuesta en el informe Jurídico AAJJ/CAMET N° 024/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez asesor jurídico del OML, el mismo que recomienda la aprobación del referido proyecto de Urbanización Menor a 10.000 M2, al cumplir con todos los requisitos mínimos dispuestos en la Ordenanza Municipal N° 038/2011.

Por lo que en base a los argumentos legales referidos, y la documentación presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal, la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, recomendó a través de Informe COPCM N° 014/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, a la Sala Plena del Órgano Legislativo la **APROBACIÓN** del Proyecto de urbanización Menor, ubicado en la localidad de Puerto Rico, Distrito Municipal Nº 9, Unidad Vecinal 03, manzanos 16 y 17, comprendida dentro del área urbana del Municipio de El Torno, aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 011/2013 homologada por medio de Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

Durante Sesión Ordinaria N° 036/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, durante el punto (4) del orden de Día, se dio lectura el informe **COPCM N° 014/2017** de fecha 22/05/2017, presentado por el concejal Berman Melendres Rojas presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador del Órgano Legislativo Municipal El Torno, el mismo que fue objeto de deliberación por los miembros de la Sala Plena, instancia que consideró de forma positiva la aprobación del proyecto de urbanización por votación unánime de sus miembros.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, el Código Civil Boliviano, las Ordenanzas Municipales 052/2009, 038/2011, 011/2013, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL Nº 153
LEY DE 26 MAYO DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MENOR - U.P.U. 03 – Mzo 16 y 17.

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Aprobar el Proyecto de Urbanización Menor sin denominación, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, Unidad de Planificación Urbana 03 (Manzano 16 [21, 24, 25, 26, 27 y 28] y 17 [24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30] de acuerdo al plano de urbanización), comprendido dentro del área de delimitación urbana del Municipio de El Torno, aprobada a través de Ordenanza Municipal Nº 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, el mismo que consta de una superficie de 6100.27 M2 (Metros Cuadrados), de propiedad de los Sres. José Jordán Veizaga con cédula de Identidad N° 2968183 SC, y Aurora Ortuño de Jordán con cédula de identidad N° 3241397 SC, al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 038/2011 y demás normas conexas.

ARTÍCULO 2.- (Planos). Forma parte de la presente Ley Municipal el Plano Cartográfico Geo-referencial el mismo que contiene el cuadro de referencia nominal respecto a los datos generales del proyecto de urbanización, el balance de superficie, la Unidad Vecinal, los Manzanos y lotes debidamente numerados, el mismo que lleva la firma del profesional Agrim. César Peña Escobar, con fecha 10 de noviembre de 2016, así como todos los informes técnicos y jurídicos señalados en la parte expositiva de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (Registro en las oficinas de Derechos Reales). Se dispone porque el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Jurídica proceda a la inmediata inscripción en las oficinas de Derechos Reales, de los predios que sean cedidos para calles de acuerdo a la escritura pública extendida por el propietario del proyecto de urbanización, en la cual se especifique la superficie y los fines a los que se destinarán, de conformidad al artículo 12 de la Ordenanza Municipal 038/2011.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 153